

**ORD.: N. ° 4960/2021.**

**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información

**N° MU263T0004878**

**MAT.:** Responde Solicitud de Acceso a la Información.

**RECOLETA,** 09 de Noviembre de 2021.

**DE:** **GIANINNA REPETTI LARA**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**PARA:** **PAULINA ROMÁN MANZO – Censurado por Ley 19.628**

---

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 25 de Octubre de 2021, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

*"Necesito conocer y tener acceso a la ordenanza, reglamento o dictamen vigente que regula el tema de ruidos molestos, donde se diga cuáles son los niveles permitidos para locales tipo bar o discoteque en la comuna de Recoleta (bellavista), cuáles son los mecanismos de denuncia y cuáles son las sanciones en caso de no cumplimiento. Además, conocer también cuál es el horario permitido de funcionamiento de estos establecimientos."* Formato deseado: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:

En base a la Ley de Transparencia 20.285, Art. 15, se da a conocer que la información solicitada se encuentra permanentemente a disposición del público, disponible en la página web de la Municipalidad de Recoleta (<http://www.recoletatransparente.cl/web/>), en el Ítem N° 7 "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros (patentes, permisos, derechos, convenios y otros)", en la opción "ORDENANZAS MUNICIPALES", se desplegara una planilla que menciona todas las ordenanzas emitidas, en el cual hay un buscador que puede ingresar lo solicitado, en este caso "ruidos molestos", se adjunta link para descargar las ordenanzas:

PLANO LOCAL:

- Ordenanza N°

26: [http://www.recoletatransparente.cl/archivos\\_2014/marco\\_normativo/ordenanzas/26.pdf](http://www.recoletatransparente.cl/archivos_2014/marco_normativo/ordenanzas/26.pdf)

- Ordenanza N°

61: [http://www.recoletatransparente.cl/archivos\\_2019/ordenanza\\_2019/ORDENANZA%2061.pdf](http://www.recoletatransparente.cl/archivos_2019/ordenanza_2019/ORDENANZA%2061.pdf)

- Plan Regulador Recoleta: [http://www.recoletatransparente.cl/web/plan\\_regulador.html](http://www.recoletatransparente.cl/web/plan_regulador.html)

PLANO NACIONAL:

- Decreto 10: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1017350>

- Decreto 38: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1040928>

Con respecto a la regulación de Actividades relacionadas al expendio, consumo, venta y almacenamiento de bebidas alcohólicas, se da a conocer la siguiente información:

- Ley 19.924 modificada el 06/08/2021 por la Ley 21.363:

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=220208&idVersion=2021-08-06>

En relación a los niveles de ruidos permitidos estos se encuentran expresados en la Ord 26 (plano Local) y en el DS. 38 (Plano Nacional) los que se acompañan en párrafos anteriores.

Oficina de Transparencia

La consulta sobre los niveles de ruidos permitidos según actividad comercial (bar o Discoteca) estos cuerpos legales no realizan diferenciación según actividad, sino están para regular fuentes fijas de ruidos. Siendo las que consulta de este tipo. Los niveles de ruidos dependerán de la ubicación de estas fuentes y la de los afectados, según zonificación (Art. N° 2. Ord 26 y Art. N° 7 tabla N° 1 DS 36) y el horario en que se realiza la emisión de dicha externalidad. Pero para efectos de esta consulta y según plano regulador vigente de la comuna de Recoleta el Barrio Bellavista corresponde a una Zona II en ambos cuerpos.

Las sanciones e incumplimientos a la Ordenanza Municipal N° 26 se presentan en el Art. 11 del citado cuerpo legal pudiendo llegar de 3 a 5 UTM.

Las sanciones e incumplimientos a cuerpos legales como el DS 36 son materia de los Tribunales Medio Ambientales y su fiscalización es competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Al tratarse de entidades gubernamentales diferentes, pero con facultades compartidas las denuncias se deberán realizar por separado.

- Denuncias al Municipio, de manera remota, OIRS:

[https://tramites.informaticarecoleta.cl/oirs/formulario\\_new.php](https://tramites.informaticarecoleta.cl/oirs/formulario_new.php)

- De manera presencial en Av. Recoleta N° 2774 tercer piso Depto. OIRS.

- Superintendencia del Medio Ambiente: <https://denuncia.sma.gob.cl/>

Con respecto al horario de cierre de estos locales se fija según la Ley 19.924 modificada el 06/08/2021 por la Ley 21.363 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas en su Art. N° 21." Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo local o en sus dependencias, sólo podrán funcionar entre las 10.00 y las 4.00 horas del día siguiente. Se exceptúan los salones de baile o discotecas, que sólo podrán funcionar entre las 19.00 y las 4.00 horas del día siguiente. La hora de cierre se ampliará en una hora más la madrugada de los días sábado y feriados.

La restricción horaria no regirá el 1° de enero y los días de Fiestas Patrias".

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

*Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.*

Saluda atentamente a Ud.



**GIANI INA R. PETTI LARA**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee